



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

018743 09 SEP 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Medicina de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, a ser ofrecido en modalidad presencial en Quibdó (Chocó).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011 establece que, los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Medicina, a ser ofrecido en modalidad presencial en Quibdó (Chocó), con una duración estimada de 12 semestres académicos, periodicidad de admisión semestral, 30 estudiantes a admitir en primer período académico, durante el trámite de solicitud del registro calificado la institución modificó los créditos académicos del programa de 274 a 275.

La Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, presentó la relación docencia servicio con 11 escenarios de práctica de los cuales los siguientes son no visitados:

- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ - SEDE PRIORITARIA - SEDE 31: 6 estudiantes en práctica simultánea.
- CENTRO NEUROLÓGICO DEL PACÍFICO - CENTRO NEUROLÓGICO DEL PACÍFICO - SEDE 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.
- UNIDAD DE VIDA SAN JUAN DE DIOS IPS S.A.S - UNIDAD DE VIDA SAN JUAN DE DIOS IPS S.A.S - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Medicina de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, a ser ofrecido en modalidad presencial en Quibdó (Chocó)."

- SOCIEDAD MÉDICA VIDA S.A.S. - CLÍNICA VIDA I.P.S S.A.S. - SEDE 01: 21 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *"Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."*

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución número 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida número 2202425200919011 del 24 de abril de 2024, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico, como se refleja en el concepto adjunto al presente acto administrativo.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 17 de julio de 2025, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada y recomendó al Ministerio de Educación Nacional otorgar el Registro Calificado al programa Medicina a ofrecerse por la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, en la ciudad de Quibdó (Chocó), bajo modalidad presencial, con una duración estimada de 12 semestres, periodicidad de admisión semestral, 30 estudiantes a ser admitidos en primer período académico, durante el trámite de solicitud del registro calificado la institución modificó los créditos académicos del programa de 274 a 275.

Así mismo, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, recomendó al Ministerio de Educación Nacional remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, respecto de los escenarios de práctica visitados al servicio del programa:

- NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - SEDE 01: 33 estudiantes en práctica simultánea.
- ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA - ESE. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDÁN VALENCIA - SEDE 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ - SEDE 02: 21 estudiantes en práctica simultánea.
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ - CENTRO TERAPÉUTICO COMFACHOCÓ INCLUYENTE - SEDE 33: 12 estudiantes en práctica simultánea.
- FUNDACIÓN UNIONVIDA - FUNDACIÓN UNIONVIDA QUIBDÓ - SEDE 02: 39 estudiantes en práctica simultánea.
- FUNDACIÓN UNIONVIDA - FUNDACIÓN UNIONVIDA IPS - SEDE 05: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- CENTRO MÉDICO CUBIS S.A.S. - CENTRO MÉDICO CUBIS SAS - SEDE 01: 16 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Medicina de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, a ser ofrecido en modalidad presencial en Quibdó (Chocó).”

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 26 del 31 de julio de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 26 de 2025

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	Nº CUPOS
RD14949	NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS - SEDE 01	QUIBDÓ - CHOCÓ	33
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA - SEDE 01		6
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ - SEDE 02		21
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ - CENTRO TERAPÉUTICO COMFACHOCÓ INCLUYENTE - SEDE 33		12
	FUNDACIÓN UNIONVIDA QUIBDÓ - SEDE 02		39
	FUNDACIÓN UNIONVIDA IPS - SEDE 05		4
	CENTRO MÉDICO CUBIS S.A.S. - SEDE 01	ISTMINA - CHOCÓ	16

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia servicio propuesta por la institución y, en consecuencia, procede a otorgar el registro calificado para el programa objeto de la presente resolución, con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba
Denominación del Programa:	Medicina
Título a otorgar:	Médico
Lugar de desarrollo:	Quibdó (Chocó)
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	275
Nro. Estudiantes primer período:	30

Artículo 2. Integralidad. Los conceptos emitidos por la Sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, y por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social forman parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Medicina de la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, a ser ofrecido en modalidad presencial en Quibdó (Chocó)."

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Yelene Carolina Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Juan Carlos Bolívar Sandoval - Director (E) de la Dirección de Calidad para la Educación Superior